



Constancia Secretarial. (22/03/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de marzo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

**Incremento de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas
860013110001 2021 00148 00**

Mocoa, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de videoconferencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante

1.1.- Documentales

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones propuestas.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Servio Tulio Rodríguez Gaviria
- Luis Steven Reyes Martínez

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor EVER JAIRO CHAMORRO VALENCIA.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.



2.2- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Zaira Chamorro Valencia
- Luisa Fernanda Muñoz Duque

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de ANGIE PAOLA CHAMORRO GUERRERO y PAOLA ANDREA GUERRERO LÓPEZ.

2.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte del señor EVER JAIRO CHAMORRO VALENCIA.

La diligencia se llevará a cabo el día **29 de abril de 2022 a las 09:00 a.m.** y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 29 de abril del hogño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ea7a6ffcedf53a5cd27f98e30696f06c05cf1116c63ad6ac38bdfcaaa2cd81**

Documento generado en 22/03/2022 09:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>